



ACTA NÚMERO 1 /Curso 22/23


**DE LA REUNIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA
UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2022**

Siendo las 09:00 horas del día 18 de octubre de 2022 se inicia la reunión en sesión ordinaria del Comité de Seguridad y Salud de la Universidad de Almería en la Sala de Juntas del C.A.E. (0.200).

De acuerdo con el siguiente orden del día:

1. Medidas de prevención, protección y vigilancia COVID-19 de la UAL para el curso 2022/2023.
2. Puntos propuestos por miembros del CSS
 - a) D. Nicolás José Berenguel García:
 - “Información del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Gerencia sobre los cambios de puestos del PAS por motivos de salud desde marzo de 2020”.
 - b) D^a. Encarnación Fuentes Melero:
 - “Elaboración del protocolo indicado en el artículo 17 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo de Personal de Administración y Servicios de la UAL, el cual regula la movilidad por motivos de salud”.
 - c) D^a. María del Socorro Carreño Mellado:
 - “La memoria y programación anual de los Servicios de prevención, con la documentación relativa al Sistema para la identificación de los riesgos de origen psicosocial, que tiene la UAL”.
 - “Informe de los riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores en cada uno de los Servicios de la UAL, tanto en su conjunto como a cada tipo de puesto de trabajo o función. Así como las medidas y actividades de protección y prevención aplicables a los riesgos señalados en cada tipo de puesto”.
 - “Informe de los daños producidos en la salud o en la integridad física de los trabajadores, así como el informe de todas las adaptaciones de compañeros/as en su puesto de trabajo o a otros puestos, en los últimos tres años y solicitudes pendientes”.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/vnwMteoMeUUP16WH3IeuMA==>

Firmado Por	Francisco Javier Lozano Cantero Juan Luis Valenzuela Manjon-Cabeza	Fecha	25/04/2023
ID. FIRMA	afirma.ual.es vnwMteoMeUUP16WH3IeuMA==	PÁGINA	1/23
 vnwMteoMeUUP16WH3IeuMA==			



3.- Ruegos y preguntas.

Y con los asistentes que se detallan en la tabla siguiente

MIEMBROS DEL COMITÉ (Con voz y voto)		ASISTENCIA
Presidente	Francisco Javier Lozano Cantero	SÍ
Secretario	Juan Luis Valenzuela Manjón-Cabeza	SÍ
Representante de la Universidad	Encarnación Fuentes Melero	Excusa su asistencia
Representante de la Universidad	María José Iglesias Valdés-Solís	SÍ
Representante de la Universidad	Miguel Ángel Mañas Rodríguez	SÍ
Representante de la Universidad	María del Mar Requena Mullor	SÍ
Delegado de Prevención	Mario Beltrán Ocaña	SÍ
Delegado de Prevención	Nicolás José Berenguel García	SÍ
Delegada de Prevención	Carmen María Rodríguez López	SÍ
Delegado de Prevención	Jesús María Granados Romero	Excusa su asistencia

MIEMBROS DEL COMITÉ (Con voz y sin voto)		ASISTENCIA
Antonio Águila Soto (SPRL)		SÍ
Francisco Martínez García (SPRL)		SÍ
María José Martínez Golbano (SPRL)		SÍ
María Socorro Carreño Mellado (Reprs. Trabajadores)		SÍ
Adela Antequera Puertas (Reprs. Trabajadores)		SÍ

Se inicia la reunión con las palabras de saludo del Presidente, donde se indican las excusas presentadas por D. Jesús M^a Granados, mediante mail dirigido al Secretario y de D^a Encarnación Fuentes, quien envió un mail al presidente mostrando sus excusas y el presidente procede a su lectura. También informa que el Secretario se incorporará sobre las 10:00 debido a que ha de recoger un informe médico en El Ejido y mientras tanto realizará las funciones de secretario D. Miguel Ángel Mañas, situación aceptada por el CSS.

Antes de iniciar el debate de los diferentes puntos del orden del día y de las decisiones que hubiera lugar, D^a Adela Antequera pregunta si debe estar presente alguien de Gerencia. El Presidente responde que ha pedido a Gerencia esa presencia, a lo que D. Antonio Águila indica y expone en el acto el Documento Normativa Interna de





funcionamiento del CSS, en el que se recoge que está obligado a comparecer el personal de la UAL.

Debido a la ausencia de representación de Gerencia, se genera un malestar por parte de buena parte de miembros del Comité y manifiestan que por ellos darían por finalizada la reunión, pero que por deferencia a los trabajadores de la UAL no abandonan la reunión para tratar solamente el punto 1, dado el carácter sanitario y su urgencia, para incluirlo en el próximo Consejo de Gobierno.

Punto 1.

Es explicado por el Sr. Presidente y se producen diferentes intervenciones que contribuyen a un interesante debate; se manifiestan opiniones sobre cartelera informativa, dispensadores de hidrogel, mascarillas, ventilación y limpieza de aulas y espacios de trabajo, mamparas y todos aquellos objetos y material preventivo, llegando a la decisión de que la reposición de este material sea a demanda del usuario. Se informa favorablemente el documento presentado.

Punto 2.

Se pospone para una próxima reunión debido a lo comentado anteriormente.

En este momento se incorpora D. Juan Luis Valenzuela quien retoma la labor de Secretario del CSS.

Punto 3.


No hay ruegos ni preguntas, pero se generan una serie de comentarios.

Dª Mª Socorro Carreño comenta los problemas de higiene y que ha enviado un CAU sobre problemática de agua y luz.

Dª Adela Antequera señala la poca voluntad de Gerencia en asistir a esta reunión, lo que ha forzado la suspensión, a lo que D. Antonio Águila indica que la Ley contempla el derecho de los trabajadores a ser informados por los responsables de la UAL.

Se decide finalmente dejar abierta la sesión y convocar una segunda sesión a la mayor brevedad, invitando previamente de manera formal al área de Gerencia para abordar el punto 2 del orden del día.

Sin más asuntos que tratar, se cierra la sesión, siendo las 10:25 horas del día 18 de octubre de 2022

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/vnwMteoMeUUP16WH3IeuMA==			
Firmado Por	Francisco Javier Lozano Cantero	Fecha	25/04/2023
	Juan Luis Valenzuela Manjon-Cabeza		
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	3/23
 vnwMteoMeUUP16WH3IeuMA==			



Continúa la reunión del CSS en 2ª sesión, previa convocatoria en tiempo y forma, el día 3 de noviembre a las 12:30 horas en la Antesala del Consejo de Gobierno, contando con los asistentes siguientes:

MIEMBROS DEL COMITÉ (Con voz y voto)		ASISTENCIA
Presidente	Francisco Javier Lozano Cantero	SÍ
Secretario	Juan Luis Valenzuela Manjón-Cabeza	SÍ
Representante de la Universidad	Encarnación Fuentes Melero	Excusa su asistencia
Representante de la Universidad	María José Iglesias Valdés-Solís	Excusa su asistencia
Representante de la Universidad	Miguel Ángel Mañas Rodríguez	SÍ
Representante de la Universidad	María del Mar Requena Mullor	SÍ
Delegado de Prevención	Mario Beltrán Ocaña	SÍ
Delegado de Prevención	Nicolás José Berenguel García	SÍ
Delegada de Prevención	Carmen María Rodríguez López	SÍ
Delegado de Prevención	Jesús María Granados Romero	Excusa su asistencia


MIEMBROS DEL COMITÉ (Con voz y sin voto)		ASISTENCIA
Antonio Águila Soto (SPRL)		SÍ
Francisco Martínez García (SPRL)		SÍ
María José Martínez Golbano (SPRL)		SÍ
María Socorro Carreño Mellado (Reprs. Trabajadores)		SÍ
Adela Antequera Puertas (Reprs. Trabajadores)		SÍ
Luis Gálvez Os (Reprs. Trabajadores)		SÍ

- Asisten, previa invitación, D^a M^a Carmen Caba Pérez (Gerente UAL) y D^a Esther González Jiménez (Vicegerente UAL).

Se inicia la sesión con las palabras del Presidente agradeciendo la asistencia y señalando que el documento aprobado en la sesión anterior del 18 de octubre, ha sido ya aprobado en Consejo de Gobierno (02/11/2022). El Presidente concede la palabra al Secretario del CSS quien indica, insiste y pide por favor que los intervinientes envíen un resumen de sus intervenciones por escrito al Secretario para que se recoja fielmente el espíritu de las mismas.

Punto 2.

D. Nicolás José Berenguel García procede a dar las razones de su solicitud (**Punto 2a**). Es contestado por la Gerente, indicando que es un procedimiento interno del SPRL. Se inicia un debate largo sobre la existencia de protocolos de actuación y procedimientos operativos y a lo que obliga tanto el protocolo como el procedimiento. La Vicegerente aclara que D^a Encarnación

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/vnwMteoMeUUP16WH3IeuMA==			
Firmado Por	Francisco Javier Lozano Cantero Juan Luis Valenzuela Manjon-Cabeza	Fecha	25/04/2023
ID. FIRMA	afirma.ual.es vnwMteoMeUUP16WH3IeuMA==	PÁGINA	4/23
 vnwMteoMeUUP16WH3IeuMA==			



Fuentes Melero no tiene inconveniente en asistir a la reunión si se requiere su presencia para aportar aclaraciones al respecto, acerca de lo que significa un procedimiento operativo. Ante la intervención por parte de la Vicegerente de que hay un procedimiento interno del SPRL y que es un procedimiento de calidad y que no obliga a otros órganos o servicios, toma la palabra D. Antonio Águila y explica que una cosa es el “ALCANCE” del procedimiento, al que se refiere la Vicegerente y otro asunto son las “AREAS INVOLUCRADAS” y que procede a leer en el acto: *“Este procedimiento afecta al área de Medicina del Trabajo del Servicio de Prevención Ajeno (en adelante SPA), y al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la UAL, en adelante (SPRLUAL). A los jefes de Servicio y responsables funcionales de los trabajadores, a Gerencia, y al Servicio de Gestión de Recursos Humanos (en adelante SGRRHH). Ante la expresión de la Gerente de que el procedimiento está modificado en septiembre de 2022, D. Antonio Águila contesta que efectivamente el procedimiento se ha modificado en relación con la normativa haciendo referencia a la Ley de Protección de Datos que estaba obsoleta y se referencia la nueva LO 3/2018 y una pequeña actualización en relación a la consulta con los representantes de los trabajadores que recoge la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1995 de 8 de noviembre, e informa que la redacción del procedimiento es de 2012 y que se han producido varias modificaciones”.*

El debate se centra y focaliza sobre la obligación de informar al CSS en referencia al Artículo 17 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo de Personal de Administración y Servicios de la UAL. Se indica por parte de Gerencia que no hay ningún protocolo de actuación y que esta es la razón por la que Dª Encarnación Fuentes Melero propuso incluir un punto del orden del día en la reunión convocada para el día 18 de octubre (**Punto 2b**). Toma la palabra D. Antonio Águila, repite y expone la anterior referencia al procedimiento y explica que *“en el tiempo que lleva como técnico de prevención (20 años) siempre se ha hecho lo mismo y que desde que se aprobó el procedimiento en 2012 es el que se sigue para las adaptaciones o cambios de puesto por motivos de salud”.*

Continúa el debate con aportaciones de diferentes miembros del CSS y representantes de los trabajadores, que deriva en la necesidad de que el CSS esté informado de los cambios de puestos de trabajo y sobre si hay o no obligación de informar sobre dichos cambios. Gerencia indica que se ha trasladado la información a los representantes de los trabajadores (Junta de Personal), aunque no hay obligación de trasladar dicha información ni a los trabajadores ni al CSS y que la información dada hasta ahora ha sido por cortesía. D. Antonio Águila interviene diciendo que *“cómo que no hay obligación si lo dice la ley”*; a lo que fue requerido por la Vicegerente que cuáles son los artículos de la ley, a lo que D. Antonio Águila contesta que

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/vnwMteoMeUUP16WH3IeuMA==>

Firmado Por	Francisco Javier Lozano Cantero	Fecha	25/04/2023
	Juan Luis Valenzuela Manjon-Cabeza		
ID. FIRMA	afirma.ual.es	vnwMteoMeUUP16WH3IeuMA==	PÁGINA
			5/23



vnwMteoMeUUP16WH3IeuMA==




“básicamente el art. 18: Información, consulta y participación de los trabajadores, y el Capítulo V Consulta y participación de los trabajadores, artículos 33 a 40 inclusive”.

Interviene D. Nicolás José Berenguel García para indicar que él considera que el CSS debe ser conocedor de los cambios en los puestos de trabajo, así como de las adaptaciones de los puestos de trabajo y añade que “como miembro de la Junta de Personal no tiene constancia de ese traslado de información a la Junta de Personal” e indica que el CSS “debe ser conocedor de los cambios en los puestos de trabajo, así como de las adaptaciones de los puestos de trabajo”. Interviene Dª Adela Antequera Puertas para señalar que ella lleva mucho tiempo en la Universidad y que ha habido información sobre las diferentes adaptaciones de los puestos de trabajo. La Vicegerente puntualiza que no se está incumpliendo nada y exhorta al CSS a que elabore un protocolo de actuación. En este momento, el Presidente indica que el Orden del Día se elabora en función de los asuntos que le llegan al Vicerrectorado, así como con las peticiones de inclusión de propuestas por los miembros del CSS. Continúa el debate con diferentes intervenciones en torno al tema con muchas reiteraciones. Tras un extenso periodo de tiempo, se señala que se había convocado un CSS para el 20 de marzo de 2020 en el que se tenía previsto dar las informaciones pertinentes sobre las que se debate en esta reunión, pero que se aplazó por el confinamiento y la situación generada por la pandemia, pasando el CSS en las siguientes reuniones a abordar el tema prioritario de elaborar y aprobar en Consejo de Gobierno de la UAL los planes y protocolos de actuación frente a la pandemia; este asunto ha merecido, junto a todas las acciones incluidas en los planes y su implementación, la Certificación de Calidad Aenor de la Covid-19 para la UAL.

En este momento y tras más de una hora de debate, el Secretario expone que debe abordarse directamente lo indicado en el punto 2 del orden del día, pues de seguir con tan reiterativo debate deberá abandonar la reunión por tener clase a las 3 de la tarde, sin haber finalizado la reunión. Procede entonces D. Nicolás José Berenguel García a formular su pregunta en los términos recogidos en el punto 2 del orden del día. La Vicegerente pregunta si hay queja de los trabajadores y se le contesta que hay dos quejas por parte de trabajadores que se han visto afectados por las adaptaciones efectuadas, pero no hay queja por parte de los trabajadores adaptados. Se abre otro debate sobre el alcance de la información a aportar pues puede haber vulneraciones de la Ley de Protección de Datos. Se abre un nuevo debate en el que participan diferentes miembros del CSS y se acuerda que la información a aportar sólo contendrá nombre del afectado, movilidad desde donde y hacia donde, si se tratase de un cambio de puesto de trabajo; y sólo nombre y adaptación cuando se trate de una adaptación del puesto de trabajo. Se procede a dar la información pertinente por parte de D. Antonio Águila en respuesta a la

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: <https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/vnwMteoMeUUP16WH3IeuMA==>

Firmado Por	Francisco Javier Lozano Cantero Juan Luis Valenzuela Manjon-Cabeza	Fecha	25/04/2023
ID. FIRMA	afirma.ual.es vnwMteoMeUUP16WH3IeuMA==	PÁGINA	6/23
			
vnwMteoMeUUP16WH3IeuMA==			



solicitud del punto 2 del orden del día, que concierne a una veintena trabajadores, la inmensa mayoría del sector PAS.


D. Nicolás José Berenguel García formula una pregunta a D. Antonio Águila Soto respecto a las movilidades y el Secretario le pide que le haga llegar la pregunta exacta, que posteriormente a esta reunión llega al secretario mediante mail el 4 de noviembre y que dice textualmente: *“¿Hay alguna resolución de cambio de puesto de trabajo por motivos de salud que se separe del sentido del informe evacuado por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales?”*.

D. Antonio Águila Soto responde que sólo hay una resolución en la que aparece una divergencia entre el informe técnico del SPRL y el informe del Servicio de Vigilancia de la Salud. Se inicia de nuevo otro gran debate con diferentes aportaciones y sobre la decisión tomada por Gerencia ante los dos informes presentados, por alusión, D. Antonio Águila dice: *“soy yo como Técnico Superior en PRL el que realiza el informe y desde mi opinión es bastante concluyente”*; además en varias ocasiones dijo que *“lo podía leer, aunque fuera solamente las conclusiones, puesto que lo tenía allí, cosa que no se le autorizó”*.

A pesar de que el CSS no ha tomado decisión alguna, D. Nicolás José Berenguel García manifiesta su disconformidad y procede a leer un texto, que él denomina “voto particular”, en el que hace referencia a la Normativa consultada. El Secretario le pide que le haga llegar por escrito la lectura que ha realizado y la Gerente le pide que haga llegar la normativa consultada a la que alude. Con fecha 4 de noviembre el secretario del CSS recibe el envío (**Anexo 1**), de D. Nicolás José Berenguel García, aunque en este mail no se adjunta referencia alguna a la normativa aludida. El 11 de noviembre mediante mail D. Nicolás José Berenguel envía documento explicativo de la normativa a la que aludió en su intervención. Dicho documento se adjunta a esta acta (**Anexo 2**).

Antes de dar por finalizado este apartado del punto 2 del orden del día se recogen dos intervenciones: la de D. Francisco Martínez García en el sentido de que los protocolos se están siguiendo y que las adaptaciones y cambios de puesto se vienen realizando desde hace más de veinte años, no solo son un procedimiento interno del Servicio de Prevención, relacionado con los procedimientos de calidad, sino que es un procedimiento interno de la Universidad de Almería; y la de Dª María del Mar Requena Mullor que puntualiza el hecho de que entre el listado de movilidad y de adaptaciones de los puestos de trabajo sólo aparezca un miembro del PDI y postula que se deben estudiar las razones por las que se produce una tan desproporcionada relación entre los dos colectivos de trabajadores. A lo que Antonio Águila contesta que *“las cuestiones de adaptación o cambio de puesto la solicitan los trabajadores y trabajadoras y, que si no hay más PDI es porque no lo han solicitado”*.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: <https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/vnwMteoMeUUP16WH3IeuMA==>

Firmado Por	Francisco Javier Lozano Cantero Juan Luis Valenzuela Manjon-Cabeza	Fecha	25/04/2023
ID. FIRMA	afirma.ual.es vnwMteoMeUUP16WH3IeuMA==	PÁGINA	7/23
			
vnwMteoMeUUP16WH3IeuMA==			



Siendo las 14:25 h. el Secretario abandona la reunión, dado que tiene que impartir clase a las 15:00 tomando las funciones de secretario D. Miguel Ángel Mañas, situación aceptada por el CSS.

La Gerente informa que no es fácil la adaptación a los puestos de trabajo, pues implica que hay que consensuar con los Directores de Departamento afectados y que además pueden aparecer posibles riesgos psicosociales como los derivados de la actual problemática del servicio de investigación.

D. Antonio Águila, por alusiones, responde a la Vicegerente y dice que "se han recibido varios CAU por parte de los trabajadores de ese servicio y se han realizado varias actuaciones y que en el anterior CSS fue el delegado de prevención, que lo tengo a mi lado, Mario Beltrán Ocaña el que propuso que se hiciera. Además, informa que estaba previsto por parte del Servicio de Prevención que conoce la problemática existente en dicho servicio".


Dª. María Socorro Carreño Mellado pregunta qué se está haciendo al respecto y es contestada por parte de D. Antonio Águila Soto: "ahora mismo a nivel general no hay nada y que preparar una evaluación psicosocial es mucho más complejo que cualquier otro tipo de evaluación. Que lo que, si se está haciendo, como se ha informado, es la evaluación en determinados servicios o puestos como es el Servicio de Investigación y que anteriormente se hizo el Servicio de Contratación". La Gerente indica que está muy preocupada y ocupada por el Servicio de Investigación, donde había mucho personal externo y en el que hay un plan de funcionarización. En el Servicio de Investigación hay que gestionar un gran número de proyectos pequeños que requieren de una gran cantidad de personal. Asimismo, que se ha dotado con más personal el SPRL en la propuesta de nueva Relación de Puestos de Trabajo y que se intentará ofrecer una estadística de los casos ocurridos en la UAL; que la situación covid ha implicado dejar en la mesa asuntos para centrarse en la prioridad y que se está en proceso de actualización. Y finalmente hay que dotar de medidas presupuestarias sobre las necesidades que tiene la UAL en sus diferentes servicios. A la petición de Mª Socorro Carreño, referida a la evaluación de riesgos, D. Antonio Águila aclara y explica en qué consiste una evaluación de riesgos y quién debe asumir la responsabilidad.

Antes de dar por finalizada la reunión el Secretario en funciones pide a los asistentes y ruega encarecidamente que cualquier aportación relativa a este punto la hagan llegar por escrito para su fiel reflejo en el acta*.

Sin más asuntos que tratar, se cierra la sesión, siendo las 15:05 horas del día 3 de noviembre de 2022.

* Pd.- Se han recibido 4 correos en esta Secretaría, tras la reunión del CSS:

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: <https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/vnwMteoMeUUP16WH3IeuMA==>

Firmado Por	Francisco Javier Lozano Cantero	Fecha	25/04/2023
	Juan Luis Valenzuela Manjon-Cabeza		
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	8/23
			
vnwMteoMeUUP16WH3IeuMA==			



- 1º.- De D. Nicolás Berenguel: “voto particular de *D. Nicolás Berenguel*” de fecha 04/11/2022 **(Anexo 1)**.
- 2º.- De D. Nicolás Berenguel: “Normativa aplicable cambios de puesto por motivos de salud” de fecha 11/11/2022 **(Anexo 2)**.
- 3º De Gerencia: “*acerca del voto de D. Nicolás Berenguel*” de fecha 14/11/2022 **(Anexo 3)**.
- 4º.- De Presidencia del CSS: “*Sobre los correos del Sr. Berenguel y Gerencia*” de fecha 30/11/2022 **(Anexo 4)**.

El Presidente:

Fdo.: D. Francisco Javier Lozano Cantero

El Secretario:

Fdo.: D^a. Juan Luis Valenzuela Manjón-Cabeza


Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/vnwMteoMeUUP16WH3IeuMA==>

Firmado Por	Francisco Javier Lozano Cantero	Fecha	25/04/2023
	Juan Luis Valenzuela Manjon-Cabeza		
ID. FIRMA	afirma.ual.es	vnwMteoMeUUP16WH3IeuMA==	PÁGINA
			9/23



ANEXO 1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/vnwMteoMeUUP16WH3IeuMA==>

Firmado Por	Francisco Javier Lozano Cantero	Fecha	25/04/2023	
	Juan Luis Valenzuela Manjon-Cabeza			
ID. FIRMA	afirma.ual.es	vnwMteoMeUUP16WH3IeuMA==	PÁGINA	10/23
				
vnwMteoMeUUP16WH3IeuMA==				

D. Nicolás José Berenguel García, con D.N.I. nº 34866801C, miembro de derecho del Comité de Seguridad y Salud de la Universidad de Almería, por medio de este escrito, y dentro del plazo de cuarenta y ocho horas conferido al efecto, para su incorporación al acta de la sesión correspondiente, formaliza el siguiente

VOTO PARTICULAR:

En relación con el punto 2 del Orden del día y en mi calidad de Delegado de Prevención de esta Universidad, quiero hacer constar que, de la normativa consultada (1), se deduce que las resoluciones por la que la Administración concede o deniega un cambio de puesto de trabajo por motivos de salud del funcionario, en ningún caso pueden separarse de sentido del informe evacuado por el Servicio de Prevención de Riesgos.


En consecuencia, considero que la Resolución de Gerencia de cambio de puesto por motivos de salud de una funcionaria del puesto “Jefe de Servicio de Planificación, Innovación y Proyectos” de la Biblioteca, al de “Jefe de Servicio”, nivel 27, en la Gerencia, no es conforme a derecho, habida cuenta que se separa del informe evacuado por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales. Además el CSS ignora si la patología de la funcionaria es temporal o permanente y si sería posible una futura reincorporación a su puesto por mejoría.

Lo que advierto a los miembros del CSS presentes a los efectos y responsabilidades oportunos, dejando constancia por escrito de mi parecer

Y para que así conste y se una al acta de la sesión de fecha 03/11/2022, se pone en conocimiento del Secretario de este órgano colegiado, de conformidad con las previsiones de los artículos 18 y 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.


Almería a 4 de noviembre de 2022.

(1) A solicitud de Gerencia y en documento separado, se remitirá detalle de la normativa aplicable al supuesto.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/vnwMteoMeUUP16WH3IeuMA==			
Firmado Por	Francisco Javier Lozano Cantero	Fecha	25/04/2023
	Juan Luis Valenzuela Manjon-Cabeza		
ID. FIRMA	afirma.ual.es	vnwMteoMeUUP16WH3IeuMA==	PÁGINA 11/23
			
vnwMteoMeUUP16WH3IeuMA==			

ANEXO 2

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/vnwMteoMeUUP16WH3IeuMA==>

Firmado Por	Francisco Javier Lozano Cantero	Fecha	25/04/2023	
	Juan Luis Valenzuela Manjon-Cabeza			
ID. FIRMA	afirma.ual.es	vnwMteoMeUUP16WH3IeuMA==	PÁGINA	12/23
				
vnwMteoMeUUP16WH3IeuMA==				

En relación al voto particular realizado en mi calidad de Delegado de Prevención en la sesión de fecha 03/11/2022 del CSS, y en respuesta a la solicitud efectuada por la Gerencia, de que comunicara a dicho órgano y al CSS, cuál es la normativa aplicable al supuesto al que hace referencia mi voto particular manifiesto lo siguiente:

Primero. Los cambios de puesto de trabajo por motivos de salud de los funcionarios de Administración y Servicios de la Universidad de Almería se realizan al amparo de lo establecido en el **artículo 17 (Movilidad por motivos de salud)** del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios de esta Universidad (BOJA Nº 90 de 13/05/2021).

Dicho artículo 17 reproduce lo previsto en el **“artículo 66 bis. Movilidad por razones de salud o de rehabilitación”** del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (en adelante AGE), por ejemplo, en los siguientes aspectos:

- Que la adscripción sea a un puesto de trabajo vacante.
- Que el nivel de complemento de destino y específico del nuevo puesto no sean superiores a los del puesto de origen.
- Que el funcionario reúna los requisitos para su desempeño.
- Que la adscripción tenga carácter definitivo cuando el funcionario ocupara con tal carácter el puesto de origen.

Dado que el Reglamento de la Universidad de Almería reproduce los requisitos establecidos en la norma estatal, ha de entenderse que, en lo no previsto expresamente en el Reglamento de la UAL, habrá de aplicarse con carácter supletorio dicha legislación estatal.


Segundo. El artículo 17 del Reglamento de provisión de la UAL anteriormente citado señala igualmente (apartado 1.2) que:

“Cuando de los informes recibidos no sea posible la adaptación del puesto, y por tanto se derive la necesidad de un cambio de puesto de trabajo por disminución de la capacidad por motivos de salud, la Gerencia adscribirá al funcionario a otro puesto de trabajo vacante (...)”

Así, el Reglamento de la Universidad de Almería vincula la adscripción a otro puesto, al sentido del informe previo, que es condición *sine qua non* para el cambio (*“cuando de los informes recibidos no sea posible la adaptación del puesto ...”*). Dicho informe, en el caso concreto de la Universidad de Almería es evacuado por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

Tercero. El artículo 17 de la norma universitaria establece también en su apartado 1.2) que la adscripción definitiva sólo será posible cuando **“las razones de salud que motivan su movilidad sean permanentes”** extremo este del que no ha sido informado el Comité de Seguridad y Salud.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/vnwMteoMeUUP16WH3IeuMA==>

Firmado Por	Francisco Javier Lozano Cantero Juan Luis Valenzuela Manjon-Cabeza	Fecha	25/04/2023
ID. FIRMA	afirma.ual.es vnwMteoMeUUP16WH3IeuMA==	PÁGINA	13/23
 vnwMteoMeUUP16WH3IeuMA==			

Cuarto. Por su parte, el 66. Bis del RD 364/1995, de aplicación supletoria establece que:

“Si los motivos de salud o de rehabilitación concurren directamente en el funcionario solicitante, será preceptivo el informe del Servicio de prevención de riesgos laborales del departamento u organismo donde preste sus servicios”

Es decir que se declara el carácter preceptivo del informe. Y, aunque no se indique expresamente que el mismo sea vinculante, la Resolución de 29 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan las reglas aplicables para la concesión de traslados a los funcionarios y funcionarias de carrera de la Administración General del Estado por razones de discapacidad sobrevenida o de agravación del grado de discapacidad, así como por motivos de salud y posibilidades de rehabilitación de los funcionarios y funcionarias de carrera, sus cónyuges o los hijos e hijas a su cargo (BOE Nº 81, de 04/04/2019) que viene a desarrollar lo previsto en el 66.bis del RD 364/1995, establece en su apartado segundo a propósito del *“Informe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales”* lo siguiente:

“En el caso de que la solicitud de traslado sea por daños derivados del trabajo o de las condiciones de trabajo, además del Certificado Médico Oficial se deberá incluir un informe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la unidad de la que dependa la persona solicitante, en el cual se indique que la adaptación de las condiciones y del tiempo de trabajo resultan imposibles o, que a pesar de la adaptación realizada, las condiciones del puesto de trabajo pueden seguir influyendo negativamente en la salud de la persona solicitante y no siendo por tanto apta para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo que ocupa. Asimismo, en este informe deberán indicarse, en su caso, aquellas funciones del puesto de trabajo que no pueden ser realizadas por la persona solicitante a causa de su estado de salud.”

El apartado cuarto de la Resolución de la Secretaría de Estado indicada en el párrafo anterior, establece además en relación a la TERMINACIÓN del procedimiento que se requerirá:

“Informe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales en relación con el puesto de origen del interesado en los supuestos en los que la motivación se base en la incidencia negativa del puesto de trabajo en el estado de salud del propio funcionario o de la propia funcionaria.”

Dicho de otro modo, la Resolución de 29 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan las reglas aplicables para la concesión de traslados a los funcionarios por motivos de salud, determina que en el caso de la movilidad por motivos de salud del funcionario, el Informe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales ha de servir de MOTIVACIÓN a la resolución que pone fin al procedimiento, esto es, la resolución debe refrendar lo determinado en dicho informe.

Quinto. A mayor abundamiento, ha de señalarse que la normativa estatal de carácter básico (*Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de*

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/vnwMteoMeUUP16WH3IeuMA==>

Firmado Por

Francisco Javier Lozano Cantero

Fecha

25/04/2023

Juan Luis Valenzuela Manjon-Cabeza

ID. FIRMA

afirma.ual.es

vnwMteoMeUUP16WH3IeuMA==

PÁGINA

14/23



vnwMteoMeUUP16WH3IeuMA==

la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, BOE Nº 261, de 31/10/2015) establece en su art. 78 apartado 3 que:

“Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del presente Estatuto podrán establecer otros procedimientos de provisión en los supuestos de movilidad a que se refiere el artículo 81.2, permutas entre puestos de trabajo, movilidad por motivos de salud o rehabilitación del funcionario, reingreso al servicio activo, cese o remoción en los puestos de trabajo y supresión de los mismos”.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley de la Función Pública de desarrollo del EBEP aún no ha sido aprobada. No obstante, la movilidad por motivos de salud de los empleados públicos de la Junta de Andalucía se regula mediante “PROCEDIMIENTO DE ADAPTACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO A LAS PERSONAS EMPLEADAS PÚBLICAS ESPECIALMENTE SENSIBLES Y DE PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD¹” elaborado por la Unidad de Prevención de la Junta de Andalucía y aprobado por su Secretaría General Técnica. Dicho procedimiento señala que:

“Una vez que la unidad administrativa competente en materia de personal reciba la solicitud o comunicación de adaptación de puesto de trabajo, solicitará la intervención del Área de Vigilancia de la Salud del Centro de Prevención de Riesgos Laborales correspondiente.

(...)

Una vez finalizada su intervención, el Área de Vigilancia de la Salud emitirá un Informe de aptitud para desempeño de las funciones y tareas del puesto habitual, en el sentido de “apto sin limitaciones”, “apto con restricciones”, “No apto”. En caso de que la persona empleada pública haya sido considerada especialmente sensible a determinados riesgos derivados de su puesto de trabajo, irá acompañado de un Informe de restricciones que serán remitidos a la Unidad de Prevención, para valoración y propuesta de las posibles adaptaciones a realizar.

Es decir, el informe de aptitud del área de vigilancia de la salud tiene 3 posibles sentidos:


- “**Apto sin limitaciones**”, es decir, puede seguir ocupando el mismo puesto.
- “**Apto con restricciones**”, es decir, se requiere una adaptación del puesto.
- “**No apto**”, es decir, debe adscribirse a otro puesto.

Y es la Unidad de Prevención la que finalmente **valora y propone** las adaptaciones a realizar.

Sexto. En relación a la situación en otras Comunidades Autónomas en las que sí se ha aprobado una Ley de desarrollo del Estatuto Básico (EBEP) podemos destacar:

La Resolución de 6 de febrero de 2018, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de la Región de Murcia de 15 de noviembre de 2017, sobre **adaptaciones y reubicaciones por motivos de salud en la Administración Pública Regional**, ratificado por Acuerdo de Consejo Gobierno de 24 de enero de 2018 (BORM Nº 39 de 16/02/2018).

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/vnwMteoMeUUP16WH3IeuMA==>

Firmado Por	Francisco Javier Lozano Cantero	Fecha	25/04/2023
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	15/23
			
vnwMteoMeUUP16WH3IeuMA==			

Esta norma en el apartado 9.1. Procedimiento establece entre los Requisitos:

“e) Informe de aptitud laboral del Servicio de Prevención, preceptivo y vinculante”


Así mismo, y a efectos de dictar resolución, dicha norma señala claramente en relación con las adaptaciones de puesto de trabajo que:

“1. La Secretaría General, Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería competente en materia de Educación o Dirección del Organismo Autónomo a que pertenezca el personal afectado dictará resolución que contemple, según proceda, una de las opciones siguientes, de conformidad con el informe de aptitud (...)”

En consecuencia:

1. El *Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios de esta Universidad vincula la adscripción* a otro puesto por motivos de salud del funcionario, **al sentido del informe previo que es condición sine qua non para la misma** y a que “las razones de salud que motivan su movilidad **sean permanentes**”.
2. La **normativa de la Administración General de Estado es de aplicación supletoria** en la UAL: *Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y la Resolución de 29 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan las reglas aplicables para la concesión de traslados a los funcionarios y funcionarias de carrera de la Administración General del Estado por razones de discapacidad sobrevenida o de agravación del grado de discapacidad, así como por motivos de salud y posibilidades de rehabilitación de los funcionarios y funcionarias de carrera, sus cónyuges o los hijos e hijas a su cargo.*
3. Dicha normativa estatal establece como **requisito para la movilidad, el informe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales en el que se indique que la adaptación resulta imposible** o, que a pesar de la adaptación, las condiciones del puesto de trabajo podrían influir negativamente en la salud del solicitante.
4. **Otros procedimientos** reguladores de la movilidad por motivos de salud del funcionario, como los aplicado a los empleados públicos de las Comunidades Autónomas de Andalucía y de Murcia, **vinculan** igualmente el sentido del informe del Servicio de Prevención a la resolución de cambio de puesto: la patología se acredita mediante informe médico, pero la movilidad no se debe a la misma, sino a la influencia negativa que el puesto de trabajo concreto pudiera tener sobre dicha patología; y


Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/vnwMteoMeUUP16WH3IeuMA==>

Firmado Por	Francisco Javier Lozano Cantero	Fecha	25/04/2023
	Juan Luis Valenzuela Manjon-Cabeza		
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	16/23
			
vnwMteoMeUUP16WH3IeuMA==			

dicha valoración del puesto de trabajo sólo puede realizarla el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.


<https://www.juntadeandalucia.es/justicia/portal/adriano/.content/recursosexternos/P-VS02.pdf>

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/vnwMteoMeUUP16WH3IeuMA==>

Firmado Por	Francisco Javier Lozano Cantero	Fecha	25/04/2023	
	Juan Luis Valenzuela Manjon-Cabeza			
ID. FIRMA	afirma.ual.es	vnwMteoMeUUP16WH3IeuMA==	PÁGINA	17/23
				
vnwMteoMeUUP16WH3IeuMA==				

ANEXO 3

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/vnwMteoMeUUP16WH3IeuMA==>

Firmado Por	Francisco Javier Lozano Cantero	Fecha	25/04/2023	
	Juan Luis Valenzuela Manjon-Cabeza			
ID. FIRMA	afirma.ual.es	vnwMteoMeUUP16WH3IeuMA==	PÁGINA	18/23
				
vnwMteoMeUUP16WH3IeuMA==				

De: Gerencia gerencia@ual.es
Asunto: Acerca voto particular D. Nicolás Berenguel
Fecha: 14 de noviembre de 2022, 12:46
Para: Javier Lozano jlozano@ual.es, jvalenzu@ual.es

G



Gerencia

Acerca voto particular D. Nicolás Berenguel

Desde esta Gerencia. como vocal del Comité de Seguridad y Salud que usted preside y ante al voto particular emitido por D. Nicolás Berenguel referente al punto 2, apartado a) de la sesión celebrada con fecha 03/11/22, le solicitamos la **inadmisión** del mencionado voto dado que no se produjo votación alguna ni se adoptó ningún acuerdo en el desarrollo del referido punto del orden del día: *"Información del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Gerencia sobre los cambios de puestos del PAS por motivos de salud desde marzo de 2020"*.

En caso de admitir el voto particular, esa Presidencia incurriría en un incumplimiento de lo establecido tanto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como en la Normativa interna de funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud: *"En el acta deberá figurar, a solicitud de cualquiera de sus miembros, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario pueden exponer su criterio por medio de votos particulares que se adjunten al texto aprobado del acta."*

Un cordial saludo

La Gerente

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/vnwMteoMeUUP16WH3IeuMA==>

Firmado Por

Francisco Javier Lozano Cantero

Fecha

25/04/2023

Juan Luis Valenzuela Manjon-Cabeza

ID. FIRMA

afirma.ual.es

vnwMteoMeUUP16WH3IeuMA==

PÁGINA

19/23



vnwMteoMeUUP16WH3IeuMA==

Gerencia
Edificio de Gobierno
gerencia@ual.es
950 01 50 94

[Aviso Legal](#) [Privacidad](#)

© UAL 2022

Puede consultar la información adicional sobre confidencialidad de este email y protección de datos en nuestra página web <http://www.ual.es/lopd-email>. Responsable del tratamiento: Universidad de Almería. Finalidad: Atender y dar respuesta a su petición o consulta y mantener los contactos y relaciones que se produzcan como consecuencia de la misma. Derechos: Para el ejercicio de derechos de protección de datos diríjase a <http://www.ual.es/lopd->

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/vnwMteoMeUUP16WH3IeuMA==>


Firmado Por	Francisco Javier Lozano Cantero	Fecha	25/04/2023
	Juan Luis Valenzuela Manjon-Cabeza		
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	20/23



[vnwMteoMeUUP16WH3IeuMA==](https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/vnwMteoMeUUP16WH3IeuMA==)

ANEXO 4

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/vnwMteoMeUUP16WH3IeuMA==>

Firmado Por	Francisco Javier Lozano Cantero	Fecha	25/04/2023	
	Juan Luis Valenzuela Manjon-Cabeza			
ID. FIRMA	afirma.ual.es	vnwMteoMeUUP16WH3IeuMA==	PÁGINA	21/23
				
vnwMteoMeUUP16WH3IeuMA==				

Respuesta a solicitudes: Reunión CSS 03/11/2022

Javier Lozano <jlozano@ual.es>

30 de noviembre de 2022, 22:36

Para: Juan Luis Valenzuela <jvalenzu@ual.es>

Estimado Sr. Secretario del Comité de Seguridad y Salud de la UAL (en adelante CSS):

A la vista de los correos recibidos por usted, relacionados con la última reunión del CSS de fecha 3 de noviembre de 2022, por parte del Delegado de Prevención D. Nicolás Berenguel García (correo nº 1) y por la Gerente de la UAL (correo nº 2), ruego se anexen al Acta de la mencionada reunión las siguientes consideraciones:

1ª.- Sobre el correo nº 1:

a) El punto 2a de la reunión (propuesto por el propio Sr. Berenguel), rezaba textualmente así: *"Información del Servicio de PRL y Gerencia sobre los cambios de puestos del PAS por motivos de salud desde marzo de 2020"*.

Es evidente que no se sometía nada a aprobación en el punto solicitado.

b) En el escrito dice textualmente el Sr. Berenguel en el penúltimo párrafo: *"....., dejando constancia por escrito de mi parecer"*.

Por tanto, el denominado "voto particular" no debe considerarse en puridad como tal, puesto que en ningún momento se procedió a ninguna votación.

2ª.- Sobre el correo nº 2:

Respecto a la solicitud de Gerencia de inadmisión del voto presentado por el Sr. Berenguel, estimo que no es una cuestión de admisión o no, sino que se trata de una opinión personal más que de un voto particular (como se explica en los párrafos anteriores dentro de la consideración 1ª).


Finalmente, debo indicar que todo miembro del CSS que así lo consideró pudo intervenir y que se informó del punto 2a por un tiempo superior a 2 horas; es decir, con sumo detalle. Queda claro que el punto se trató de forma correcta y que se cumple en todos sus términos con la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Pd.- La Presidencia del CSS siempre moderará el desarrollo de los debates respetando la libertad de pensamiento y de expresión, por lo que se aceptan todas las opiniones vertidas en su seno, desde el respeto y la educación, propias de una institución como es la Univ. Almería.

EL PRESIDENTE DEL CSS

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/vnwMteoMeUUP16WH3IeuMA==>

Firmado Por	Francisco Javier Lozano Cantero Juan Luis Valenzuela Manjon-Cabeza	Fecha	25/04/2023
ID. FIRMA	afirma.ual.es vnwMteoMeUUP16WH3IeuMA==	PÁGINA	22/23



vnwMteoMeUUP16WH3IeuMA==



Fco. Javier Lozano Cantero
Vicerrector de Deportes,
Sostenibilidad y Univ.
Saludable

videsus@ual.es

+34 638 140067


www.ual.es

Universidad de Almería

Carretera Sacramento s/n

04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/vnwMteoMeUUP16WH3IeuMA==>

Firmado Por	Francisco Javier Lozano Cantero	Fecha	25/04/2023	
	Juan Luis Valenzuela Manjon-Cabeza			
ID. FIRMA	afirma.ual.es	vnwMteoMeUUP16WH3IeuMA==	PÁGINA	23/23
				
vnwMteoMeUUP16WH3IeuMA==				